



**CONVENIO DE COLABORACIÓN CULTURAL ENTRE EI AYUNTAMIENTO DE
SANTIAGO DE COMPOSTELA Y La FUNDACIÓN GONZALO TORRENTE
BALLESTER**

En Santiago de Compostela, a 11 de julio de 2016

REUNIDOS

De una parte, Don Martiño Noriega Sánchez, en calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con domicilio, la estos efectos en el Pazo de Raxoi, Praza do Obradoiro en Santiago de Compostela y C.I.F. 1507900-G.

De otra, Don Miguel Fernández Cid, Director Gerente de la Fundación Gonzalo Torrente Ballester (FGTB en el sucesivo), en representación de esta.

MANIFIESTAN

Primero

Que las dos partes se reconocen plena capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

Que la FGTB se constituye con carácter cultural, privado, permanente y sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica de por sí y plena capacidad de obrar y con consideración de Fundación de Interés Gallego, cuyas fines estatutarios son:

- a) Promover el estudio de la obra de Gonzalo Torrente Ballester y conservar su legado cultural.
- b) Promocionar la investigación y el estudio de la figura y de la obra de Gonzalo Torrente Ballester.
- c) Contribuir a la localización y a la recuperación de toda la producción del autor, tanto la de carácter profesional y público como la de carácter personal o personal.
- d) Reunir su patrimonio bibliográfico y documental (manuscritos, cartas, fotografías, etc). En definitiva, los bienes que constituen su archivo personal con el fin de garantizar su permanencia en el tiempo y en el espacio.



- y) Contribuir y participar del desarrollo humano, cultural y científico de Santiago de Compostela y Galicia en particular y de España en general.
- f) Contribuir al estudio del desarrollo cultural, político y social del tiempo histórico que vivió Gonzalo Torrente Ballester.

Que desde el año de la constitución de la fundación el 21 de julio de 1999, y por acuerdo del Pleno del Exmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela, está integrado en la FGTB como patrono institucional.

Segundo

El Ayuntamiento de Santiago viene promocionando y colaborando desde sus inicios en el patrocinio de las actividades y exposiciones programadas por la FGTB.

El Ayuntamiento de Santiago valora la importante actividad cultural que ven desenvolvendo la FGTB en la ciudad de Santiago y por el incluso ven manteniendo nos últimos ejercicios presupuestarios una contribución nominativa cómo ayuda para lo con la-financiación de las actividades llevadas a cabo por la FGTB.

Que es voluntad del Ayuntamiento a continuidad de la colaboración municipal en un marco de actuación anual, es por esto y que se acuerda establecer un convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLAÚSULAS

Primera: El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Fundación Gonzalo Torrente Ballester para la realización de las actividades de carácter cultural que figuran en el Anexo 1.

Segunda: La Concejalía de Cultura colabora económicamente en el desarrollo de esta actividad con la cantidad de 15.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 040/33400/48900 del presupuesto general del Ayuntamiento de Santiago. En la cantidad objeto del convenio entenderáse comprendido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cualquiera otro tipo de impuesto o gasto.

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela serále abonada a la FGTB en el número de cuenta que ella desgine y comunique.



Tercera: El pago se realizará previa justificación del valor de la totalidad de las actividades previstas en el anexo I, presentando facturas oficiales y recibos que correspondan, que deberán contener todos los datos del perceptor, así como la correspondiente retención del IRPF.

Como documentos acreditativos de los pagos realizados sólo se aceptarán transferencias bancarias, certificaciones de pago emitidas por entidades bancarias (extratos o asientos de movimiento individualizados). Los pagos en efectivo sólo serán admitidos para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagos bajo otra modalidad, como subministros en restaurantes, gasolineras, supermercados, etc, no pudiendo superar en ningún caso a cuantía de 600 €. Se acreditará el pago mediante factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de abono debiendo figurar la expresión recibí u otra análoga.

La justificación también contendrá el siguiente:

Documentación acreditativa de que la actividad se realizó segundo el previsto.

Declaración firmada por la Secretaria de la entidad con el visto bueno de la Presidenta en la que se haga constar las cuantías de las ayudas asignadas o recibidas de otras administraciones públicas, o ente público o personal, para lo mismo fin.

Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, que acredite que la entidad está al corriente en los pagos que le correspondan.

Certificación de la Delegación de Hacienda del Estado que acredite que está al corriente en el pago de los deberes tributarios.

Certificación de la Consellería de Hacienda que acredite que está al corriente en el pago de los deberes tributarios.

Certificación del Ayuntamiento de Santiago que acredite que está al corriente en el pago de los deberes tributarios municipales.

Impreso sellado por la entidad bancaria corresponsal que acredite la titularidad de la cuenta en la que se deba hacer el pago.



Declaración firmada por el secretario de la entidad con el visto bueno del presidente de no encontrarse en ninguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad para la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Documento que acredite la realización del pago.

Tarjeta de Identificación Fiscal

A justificación de las cuantías podrán realizarse de manera parcial hasta conseguir el máximo de la cuantía del total del gasto de la actividad y sin superar el total del importe de la subvención. Se empleará para la justificación el modelo del Anexo 2.

Cuarta: El Ayuntamiento de Santiago figurará en la publicidad y difusión de las actividades subvencionadas cómo colaborador de las mismas.

Quinta.- Este convenio tiene naturaleza administrativa y le compete al Ayuntamiento de Santiago de Compostela el control de su ejecución y la vigilancia del cumplimiento de su contenido. Para lo no previsto en este convenio se estará al establecido en la Normativa Reguladora de las Subvenciones Nominativas del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y demás normativa de derecho administrativo, así como normas de derecho privado de carácter supletorio que le sean de aplicación. Las dudas que se presenten en la interpretación, ejecución y solución de controversias, en el caso de haber discrepancias, deberán ser resueltas por una comisión mixta integrada por representantes de las dos instituciones, designados al efecto.

Sexta.- El incumplimiento de las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes podrá dar lugar a su denuncia.

Septima.- Toda la comunicación, oral o escritura, que se derive de este convenio, dirigida a esta administración o a cualquiera otra entidad o persona, incluyendo la presencia pública mediante rótulos, avisos, señales informativas, publicidad, atención directa, etc., así como el objeto incluso de la contratación, se realizarán en lengua gallega de acuerdo con el previsto en el Reglamento de uso del gallego en la administración municipal de Santiago de Compostela, especialmente en su artículo 8.

Octava.- La fecha límite de justificación del convenio será el 15 de noviembre de 2016.



Novena.- Este convenio regirá durante el año 2016, hasta lo 31 de diciembre, y podrá ser prorrogado para el año siguiente por acuerdo expreso de las partes con los mismos objetivos y por una cuantía económica no inferior, supeditado a la existencia de consignación presupuestaria.

En prueba de conformidad con los tenérmelos de este convenio se firma, por duplicado en el lugar y fecha de encabezamiento.

Polo Concello de Santiago

Pola Fundación Gonzalo Torrente
Ballester

Martiño Noriega Sánchez
Alcalde de Santiago de Compostela

Miguel Fernández Cid
Director Xerente da FGTB

ANEXO 1: ACTIVIDADES DA FUNDACIÓN GONZALO TORRENTE BALLESTER 2016

A axuda que solicita a Fundación Gonzalo Torrente Ballester do Concello de Santiago de Compostela vai encamiñada a mellorar aspectos relativos á calidade dos espazos que percorre o público durante as visitas guiadas, así como aqueles nos que se realizan as actividades pedagóxicas e educativas. Inclúense tamén as actividades (non a organización) en torno as exposicións GTB e o teatro, GTB e o xornalismo e Diego Lara en coleccións galegas; a atención ás visitas guiadas á Fundación Gonzalo Torrente Ballester e ás súas exposicións; e a organización e realización de talleres, conferencias e presentacións de libros durante 2016.

1.- Exposicións: GTB e o xornalismo

Dende a Fundación Gonzalo Torrente Ballester iníciase un ciclo de pequenas exposicións, especialmente bibliográficas e documentais, sobre aspectos importantes na vida e obra de Gonzalo Torrente Ballester , que permitan realizar unha revisión dos mesmos e preparar actividades complementarias, como conferencias e talleres.

Como arranque, elíxese a relación de Gonzalo Torrente Ballester co teatro. Tras o teatro, unha segunda exposición (GTB e o xornalismo) centrarase nas colaboracións do escritor con xornais: desde as súas esperadas e temidas crónicas e críticas literarias ata as colaboracións que lle deron recoñecemento, como as que publicaba en Informaciones, ABC ou Faro de Vigo, algunhas recompiladas en volumes como Memoria dun inconformista, Cadernos da Romana, Novos cadernos da Romana, Torre do Aire e Cotufas no golfo.

2.- Organización e realización de talleres, conferencias e presentacións de libros durante 2016.

Con motivo das exposicións editaranse folletos e organizaranse talleres de escritura, conferencias, mesas redondas e un taller de deseño gráfico.

Como en anos anteriores, ao longo de 2016, na Fundación Gonzalo Torrente Ballester preséntanse revistas e publicacións.

3.- Visitas guiadas á Fundación Gonzalo Torrente Ballester e ás súas exposicións.

Durante 2016, prográmanse visitas guiadas á Fundación Gonzalo Torrente Ballester e ás exposicións programadas (Ignacio Basallo, GTB e o teatro, GTB e o xornalismo, Diego Lara en coleccións galegas).

3. Orzamento detallado da actividade

1.- Exposicións: GTB e o xornalismo.

Montaxe da mostra GTB e xornalismo (inclúe vinilos,

pintura, lonas exteriores, cartelas, etc)	(2.800 + ive)	3.388 €
---	---------------	---------

Folletos da exposición	(400+ive)	484 €
------------------------	-----------	-------

Traducións de textos dos folletos e da exposición	(400+ive)	484 €
---	-----------	-------

2.- Organización e realización de talleres, conferencias e presentacións de libros durante 2016.

Conferencias e talleres	(2.400+ive)	2.904 €
-------------------------	-------------	---------

Presentacións de libros	(850+ive)	1.028,5 €
-------------------------	-----------	-----------

3.- Visitas guiadas á Fundación Gonzalo

Torrente Ballester e ás súas exposicións.	(5.600+ive)	6.776 €
---	-------------	---------

TOTAL		15.064,50 €
--------------	--	--------------------

ANEXO 2: MODELO PARA A XUSTIFICACIÓN DA REALIZACIÓN DA ACTIVIDADE

D. _____ como representante legal de :

Entidade beneficiaria CIB/NIF

CERTIFICO:

1º.- Que o programa para o que se concedeu a subvención, e que a continuación se detalla, foi realizado na súa totalidade

Actividade ou programa: Convocatoria: Datas de realización: Importe da actividade: Importe da subvención concedida:

2º.- Que os gastos xenerados na actividade concreta do programa/s subvencionados son os seguintes:

Nº	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA PAGO
	IMPORTE TOTAL DA ACTIVIDADE SUBVENCIONADA=		

Que se adxuntan as facturas ou documentos substitutivos correspondentes a estos gastos, así como a xustificación do seu pago.

3º.- Que as subvencións solicitadas ou concedidas por outras Entidades para a realización da actividade subvencionada ascenden a un total de _____ €, co seguinte detalle:

ENTIDADE CONCEDENTE	IMPORTE
	TOTAL=

